AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

Nº de verificación: 14160044604303655176

Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es

Datos del expediente	Asunto
2022/00003885P	Sesión ordinaria (nº. 07/2021) del Pleno de la Corporación, a celebrar el 3 de mayo de 2022.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: 15.Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 04/05/2022	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

JAVIER LOPEZ ESTRADA
ALCALDE
5 de mayo de 2022

JESUS ALVAREZ MONTOTO
SECRETARIO GENERAL
5 de mayo de 2022

D. JESÚS ÁLVAREZ MONTOTO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)

C E R T I F I C A:

Que el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día tres de mayo de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, expidiéndose la presente certificación a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, salvedad que se efectúa de conformidad con el art. 206 del R.O.F. y R.J., de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre (BOE 22-12-86):

3.1.- Aprobación del Documento III de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega. Exp. 2613Q/2019. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Movilidad, Urbanismo y Vivienda, Estrategia y TIC´S, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2022, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto expediente tramitado para la aprobación de la Revisión de Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2019 adoptó los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega conforme al documento incorporado al expediente con fecha marzo de 2.019, así

Documento firmado electrónicamente (art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160044604303655176 en http://sede.torrelavega.es

como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, como parte integrante del Plan, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo publicarse además en uno de los periódicos de mayor difusión en la región. Durante dicho periodo de información pública la documentación podrá ser objeto de examen y consulta en las dependencias municipales o local habilitado al efecto, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, y en la página web municipal (http://pgou.torrelavega.es). Durante dicho plazo, tanto el público en general como las personas físicas o jurídicas interesadas podrán examinar ambos documentos y realizar las alegaciones y sugerencias que estimen adecuadas a su derecho, siendo el órgano competente al que se deben remitir las observaciones y alegaciones: Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Declarar que esta aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y de la tramitación de instrumentos de planeamiento, durante el plazo de dos años, en los términos indicados en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como, en desarrollo de dicho precepto, lo dispuesto en los artículos 118 y 120 a 122 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por RD 2159/1978, de 25 de junio, declarado expresamente vigente en la Disposición Final Segunda de mencionada Ley. No obstante, podrán otorgarse aquellas licencias que cumplan simultáneamente con el planeamiento actual y el aprobado inicialmente o que se limiten al normal deber de conservación de construcciones o edificaciones, así como en el régimen transitorio establecido. En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del planeamiento. Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO.- El presente acuerdo se comunicará a la Delegación del Gobierno en Cantabria, a los Ayuntamientos limítrofes (Santillana del Mar, Suances, Polanco, Piélagos, Puente Viesgo, San Felices de Buelna, Los Corrales de Buelna, Cartes y Reocín) y al Registro de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos de dar publicidad al expediente. También se dará traslado del acuerdo y de la documentación conforme dispone el artículo 68.4 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y a la Autoridad Ambiental competente para su conocimiento y constancia. Igualmente se dará traslado a la Delegación de Hacienda de acuerdo con los requerimientos que a estos efectos solicita dicho órgano periférico del Estado.

QUINTO.- Notificar personalmente a los peticionarios de las licencias pendientes de conceder que pudieran verse afectados, con la advertencia del derecho que eventualmente les asiste a ser indemnizados en los términos del artículo 65.7 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

Documento firmado electrónicamente (art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160044604303655176 en http://sede.torrelavega.es

SEXTO.- Continuar con la tramitación del expediente de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria."

Obra en el expediente certificado expedido por el Secretario Municipal, de fecha 16 de julio de 2019, en el que se hace constar que el anuncio de información pública correspondiente al acuerdo de aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 19 de marzo de 2019, fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria correspondiente al día 25 de marzo de 2019, y en El Diario Montañés del día 31 de marzo de 2019 y Tablón de Edictos Municipal, y que durante dicho periodo se han presentado 525 alegaciones (de las cuales 12 fueron presentadas fuera de plazo). Con posterioridad a esa fecha se recibieron 6 alegaciones más, alcanzando la suma total de 531 alegaciones, que han sido informadas de forma individualizada.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2020 adoptó los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Resolver las alegaciones formuladas al Documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 19 de marzo de 2019 en el periodo de información pública, de conformidad con la propuesta de resolución contenida en los informes de alegaciones obrantes en el expediente, del modo siguiente:

……

A tal efecto se introducen en el nuevo Documento del Plan General de Ordenación Urbana las modificaciones pertinentes derivadas de los citados informes y de la resolución de las alegaciones descritas.

SEGUNDO.- Aprobar el Documento que incorpora las modificaciones acordadas por el Ayuntamiento tras la información pública del documento aprobado inicialmente en sesión de Pleno de 19 de marzo de 2019, y que a partir de este momento se denomina Documento II de la Revisión del PGOU, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental (Addenda), como parte integrante del Plan, en los términos que obran en el expediente.

TERCERO.- Someter el II Documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega al trámite de evaluación ambiental, de conformidad con lo determinado en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Documento firmado electrónicamente (art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160044604303655176 en http://sede.torrelavega.es

CUARTO.- Someter el II Documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega a los informes sectoriales preceptivos.

QUINTO.- Una vez se emitan el informe de evaluación ambiental y los informes sectoriales preceptivos, deberá someterse el Documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega a nuevo periodo de información pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

SEXTO.- Continuar con la tramitación del expediente de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria."

Con fecha 1 de abril de 2022 el Equipo Redactor de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana ha presentado nuevo documento en el que se recogen las indicaciones recogidas en los informes sectoriales emitidos.

Visto informe del Arquitecto Municipal de fecha 18 de abril de 2022, en el que se indica, entre otras consideraciones, que el nuevo documento recoge las indicaciones y ajustes de los informes sectoriales recibidos, descritos por el Equipo Redactor en el informe adjunto al Documento, así como parte de los ajustes introducidos en función de los criterios de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y que dado el contenido del documento y las modificaciones introducidas, no suponen la necesidad de remitir el expediente a informes municipales.

Visto informe de la Adjunto al Jefe del Servicio de Urbanismo, conformado por la Oficial Mayor, de fecha 18 de abril de 2022, en el que entre otras consideraciones se señala lo siguiente:

"*Si bien las determinaciones contenidas en el nuevo documento no son de carácter sustancial, hay que tener en cuenta que en el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 4 de diciembre de 2020 se indicó que una vez recibidos los informes sectoriales debería someterse el documento a un nuevo periodo de información pública.*

La Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas recoge en su artículo 19 una modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en lo relativo a la regulación de la tramitación de la aprobación de los planes generales (artículos 67 y siguientes). Además, la Disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 12/2020, establece el régimen de aplicación de las modificaciones de la Ley de Cantabria 2/2001, de

25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, señalando que "la nueva regulación sobre la tramitación será de aplicación a los planeamientos urbanísticos en tramitación, a partir de aquella fase en la que se encuentren, resultando válidos todos los actos y trámites realizados hasta ese momento."

Habiéndose efectuado consulta a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en relación con las modificaciones introducidas por la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, en concreto en su artículo 19 que recoge una modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en lo relativo a la regulación de la tramitación de la aprobación de los planes generales, con fecha 25 de octubre de 2021 se da respuesta a dicha consulta, indicándose que el procedimiento a seguir es el siguiente:

"- Aprobación por el Pleno de la versión inicial del Plan (según escrito del Ayuntamiento denominado Documento III) que incorpore las alegaciones e indicaciones de los informes sectoriales recibidos.
- El Ayuntamiento someterá la versión inicial del plan, junto el Informe de Sostenibilidad Ambiental y el resumen no técnico del mismo a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en su sede electrónica por un periodo de 45 días hábiles.
- De forma simultánea al trámite de información pública, el Ayuntamiento someterá la nueva versión inicial del plan, junto al Informe de sostenibilidad ambiental y el resumen no técnico del mismo a consulta de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas indicadas en el Documento de Referencia, disponiendo de un plazo de 45 días hábiles para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes, pudiéndose realizar la consulta por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la misma.
- Toma en consideración de las alegaciones formuladas e informes recibidos a las consultas ambientales individualizadas en los trámites de información pública y de consultas, resolución en su caso de las mismas y aprobación de la propuesta final del Plan General que habrá de someterse a evaluación ambiental estratégica.
- Remisión al órgano ambiental de la documentación anterior junto con la certificación del Secretario municipal relativo a las administraciones y personas interesadas consultadas en el tramite individualizado de consultas ambientales, así como de las respuestas recibidas y no recibidas y de las alegaciones recibidas.
El artículo 69.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, en la redacción dada por la Ley 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, establece:
"3. Formulada la correspondiente evaluación ambiental estratégica, el Ayuntamiento Pleno aprobará provisionalmente el Plan incorporando las determinaciones, medidas o condiciones finales derivadas de la misma, lo publicará íntegramente en el portal web municipal y lo

remitirá junto con el expediente a laComisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva.
No obstante, con carácter previo a la aprobación provisional y de forma potestativa, el Ayuntamiento Pleno podrá acordar el sometimiento del instrumento con las modificaciones incorporadas, a un nuevo trámite de información pública, por un plazo que no podrá ser inferior a un mes."

Abierto un turno de intervenciones por el Alcalde-Presidente, se producen las siguientes, las cuáles se recogen íntegramente en el vídeo anexo a esta acta, que conforma el Acta Audiovisual de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 bis del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega:

D. Jesús Sánchez Pérez.
Dª. Blanca Rosa Gómez Morante.
D. Julio César Ricciardiello Llamosas.
D. Iván Martínez Fernández.
Sr. Alcalde-Presidente.
Dª. Marta Fernández-Teijeiro Álvarez.
D. José Manuel Cruz Viadero.
D. Jesús Sánchez Pérez.
Dª. Blanca Rosa Gómez Morante.
D. Julio César Ricciardiello Llamosas.
D. Iván Martínez Fernández.
Dª. Marta Fernández-Teijeiro Álvarez.
D. José Manuel Cruz Viadero.
D. Jesús Sánchez Pérez.

Finalizado el debate, somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 14 votos a favor de los Sres. Concejales: D. Javier López Estrada, D.ª María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D.ª Cristina García Viñas, D. Ignacio González Pacheco, D. Gerson Lizari Alonso, D.ª Ana González Barca, D. José Manuel Cruz Viadero, D.ª Esther Vélez Rubín, D.ª Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. Bernardo Bustillo Pérez, Dª. Laura Romano Velarde y D. Borja Sainz Ahumada.

Documento firmado electrónicamente (art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160044604303655176 en http://sede.torrelavega.es

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: 8 votos, emitidos por los Sres. Concejales: D.ª Marta Fernández-Teijeiro Álvarez, D.ª María Olga Quintanilla Salces, D. Miguel Ángel Vargas San Emeterio, D.ª Lucía Montes Toca, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García, D. Julio César Ricciardiello Llamosas y D.ª Blanca Rosa Gómez Morante.

A la vista del resultado de la votación, catorce votos a favor, ningún voto en contra y ocho abstenciones, de los veintidós Concejales presentes que han emitido su voto, el Alcalde declara aprobados los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el Documento III de la Revisión del PGOU, así como el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental (Addenda), como parte integrante del Plan, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por plazo de 45 días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo publicarse además en uno de los periódicos de mayor difusión en la región y e la página web municipal. Durante dicho periodo de información pública la documentación podrá ser objeto de examen y consulta en las dependencias municipales situadas en la primera planta de la Plaza de Abastos, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y en la página web municipal (http://pgou.torrelavega.es). Durante dicho plazo, tanto el público en general como las personas físicas o jurídicas interesadas podrán examinar ambos documentos y realizar las alegaciones y sugerencias que estimen adecuadas a su derecho, siendo el órgano competente al que se deben remitir las observaciones y alegaciones: Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Someter el III Documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega al trámite de evaluación ambiental, de conformidad con lo determinado en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

CUARTO.- Continuar con la tramitación del expediente de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Documento firmado electrónicamente (art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160044604303655176 en http://sede.torrelavega.es

AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA	Nº de verificación: 14160044604303655176 Puede verificar este documento en https://sede.torrelavega.es
Datos del expediente	Asunto
2022/00003885P	Sesión ordinaria (nº. 07/2021) del Pleno de la Corporación, a celebrar el 3 de mayo de 2022.-
Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno	
Datos del documento	
Tramitador: 15.Servicio de SECRETARÍA GENERAL	
Emisor: JTQ	
Fecha Emisión: 04/05/2022	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Torrelavega, a fecha de la firma electrónica.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo.: Javier López Estrada
(documento firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GRAL.

Fdo.: Jesús Álvarez Montoto
(documento firmado electrónicamente)

Documento firmado electrónicamente (art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160044604303655176 en http://sede.torrelavega.es